

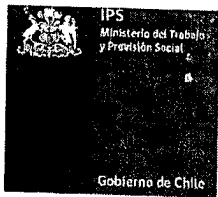
SE APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 2015 Y DESIGNA ADMINISTRADORES DEL MISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 468

SANTIAGO, 07 SEP 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Artículos 203 y siguientes del Título II del Libro II del Código del Trabajo, aplicable a los Servicios de la Administración Pública, en virtud de lo prescrito en los artículos 194 del mismo texto y 89 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 5.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me concede el artículo 57°, de la Ley N° 20.255.



CONSIDERANDO:

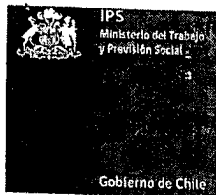
1.- Que, el Instituto de Previsión Social –IPS, cuenta con un Jardín Infantil Institucional, en la medida que la disposición presupuestaria lo permita, cuyo objeto general es facilitar las condiciones de trabajo durante la jornada laboral a las madres y de todo funcionario (a) al que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un hijo (a) o de un menor, entre los 84 días hasta la edad preescolar, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la maternidad, asegurando el cuidado de los menores bajo la atención de personal profesional y especializada, satisfaciendo las necesidades educativas, afectivas y de salud de los mismos.

2.- Que, lo anterior tiene su fundamento en lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes del Título II del Libro II del Código del Trabajo, aplicable a los Servicios de la Administración Pública, en virtud de lo prescrito en los artículos 194 del mismo texto y 89 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Instituto de Previsión Social y la Superintendencia de Seguridad Social, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, con la finalidad de utilizar las dependencias que el Instituto ha destinado a los fines de Jardín Infantil y Sala Cuna, a funcionarios de la Superintendencia que tengan a su cuidado menores con edades entre 84 días y hasta la edad preescolar.

4.- Que, el párrafo tercero de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración, establece los cupos disponibles para el uso de los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional, estableciéndose que “...el Instituto otorgará un máximo de 3 cupos para la Superintendencia, y en el evento de no haber menores que lo requieran, éstos serán ocupados por menores cargas legales ya sea de funcionarios del IPS o de otros servicios en convenio”.

5.- Que, por oficio ordinario N°42018/2786-2015, de 06 de julio de 2015, la Jefa de la División Jurídica de este Instituto, remite aprobados y visados dos ejemplares originales del Convenio de Colaboración para el uso de los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional, a suscribir entre este Instituto de Previsión Social y la Superintendencia de Seguridad Social, haciendo presente que el mencionado convenio hace referencia a la posibilidad de uso de las instalaciones y servicio ofrecido por la Sala Cuna y Jardín Infantil del IPS, a todas las madres funcionarias o a todo servidor de la Superintendencia de Seguridad Social, a quien se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un menor, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, esto, en atención a que la mencionada Superintendencia carece de las instalaciones básicas dentro de las normas de protección a la maternidad, e informa que la correspondiente resolución aprobatoria se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón, por la Contraloría General de la República.



RESUELVO:

1.- Apruébase el **Convenio de Colaboración para el uso de los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional y sus Anexos I, II y III**, suscrito entre este Instituto de Previsión Social y la Superintendencia de Seguridad Social, con el objeto de que los funcionarios de la Superintendencia que tengan a su cuidado menores con edades entre 84 días y hasta la edad preescolar, puedan utilizar las dependencias que el Instituto ha destinado a los fines de Jardín Infantil y Sala Cuna, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL

ENTRE

LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

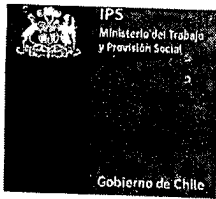
Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a 07 de agosto de 2015, entre el **Instituto de Previsión Social** RUT N° 61.979.440-0, en adelante "el Instituto", o el "IPS" representado por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **Superintendencia de Seguridad Social**, en adelante "SUPERINTENDENCIA", representada por el Superintendente, don **CLAUDIO REYES BARRIENTOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1376, Piso 5° Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar un convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican.

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Superintendencia y el Instituto en materia de políticas de administración interna, implementan y ejecutan medidas orientadas a lograr mejores condiciones laborales de sus funcionarios y funcionarias.



El Instituto cuenta con un Jardín Infantil Institucional, en la medida que la disposición presupuestaria lo permita. El objetivo general de la Sala Cuna y Jardín Infantil IPS es facilitar las condiciones de trabajo durante la jornada laboral a las madres y de todo funcionario (a) al que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un hijo (a) o de un menor, entre los 84 días hasta la edad preescolar, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la maternidad, asegurando el cuidado de los menores bajo la atención de personal profesional y especializada, satisfaciendo las necesidades educativas, afectivas y de salud de los mismos.

El derecho a Sala Cuna, es el que tienen todas las madres funcionarias en casos calificados, o todo servidor que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un menor, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes señaladas en los Artículos 203 y siguientes del Título II del Libro II del Código del Trabajo, aplicable a los Servicios de la Administración Pública, en virtud de lo prescrito en los artículos 194 del mismo texto y 89 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La Superintendencia carece de instalaciones propias que le permitan ofrecer directamente el servicio de sala cuna y jardín infantil a sus funcionarias/os, por lo que resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación entre ambas instituciones, mejoramiento de la calidad de vida y de compatibilización de la responsabilidad laboral con las obligaciones parentales de los/las trabajadores/as.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento el IPS y la SUPERINTENDENCIA, en atención a lo que se ha expuesto previamente, acuerdan la utilización de las dependencias que el Instituto ha destinado a los fines de Jardín Infantil y Sala Cuna, a funcionarios de la SUPERINTENDENCIA que tengan a su cuidado menores con edades entre 84 días y hasta la edad preescolar.

TERCERO: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El IPS, se compromete a facilitar a los/las hijos/as de las funcionarias de la SUPERINTENDENCIA los servicios de Sala Cuna y/o Jardín Infantil en su establecimiento denominado "Jardín Infantil Institucional".

Las partes acuerdan que los servicios mencionados serán disponibles sólo para los/las hijos/as del personal de planta y contrata de la SUPERINTENDENCIA, exceptuándose aquellos funcionarios que tengan un vínculo contractual distinto.

El beneficio que el IPS otorga, consiste en el acceso a los servicios prestados directamente por el Jardín Infantil Institucional, a saber: Sala Cuna y Jardín Infantil.



CUARTO: DE LOS CUPOS DISPONIBLES

Para hacer uso del beneficio, la SUPERINTENDENCIA deberá efectuar una solicitud al IPS, con una anticipación mínima de un mes a la fecha en que se requiera el ingreso del menor, con el fin de que se verifique la disponibilidad de cupos con los que cuenta la sala cuna y/o en el jardín infantil, informando el IPS oportunamente a la SUPERINTENDENCIA.

De no haber cupos disponibles para el nivel solicitado, quedará la solicitud pendiente, hasta que se disponga de una vacante.

Se deja constancia que el Instituto otorgará un máximo de 3 cupos para la SUPERINTENDENCIA, y en el evento de no haber menores que lo requieran, éstos serán ocupados por menores cargas legales ya sea de funcionarios del IPS o de otros servicios en convenio.

QUINTO: DE LOS REQUISITOS

Una vez que el IPS informe a la SUPERINTENDENCIA que existe la vacante solicitada, los/las funcionarios/as interesados/as, deberán entregar la documentación solicitada en el Anexo N° 2) que se adjunta a este Convenio y que se tiene como parte integrante del mismo, así como cumplir con los restantes requisitos establecidos al efecto en el mismo anexo.

Las partes estipulan que tanto los/las niños/as como las apoderadas de la SUPERINTENDENCIA deberán someterse a todas las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Sala Cuna y Jardín Infantil del Instituto, con la sola excepción que en el caso de la SUPERINTENDENCIA, no corresponderá el beneficio que se hace extensivo a los padres cuya cónyuge trabajadora no recibe el beneficio.

SEXTO: DE LAS EXCLUSIONES

Respecto de los implementos utilizados en la ejecución del servicio tales como, uniforme, transporte, alimentación especial (por receta médica) y seguro escolar, se deja constancia que no serán de cargo del IPS, ni de la SUPERINTENDENCIA, sino que serán aportados y de cargo del respectivo apoderado, obligándose a ponerlos a disposición cuando estos sean requeridos.

SEPTIMO: DE LOS GASTOS Y APORTES POR LOS SERVICIOS CONVENIDOS

Para los fines de este convenio, la SUPERINTENDENCIA se compromete a concurrir con el gasto mensual, por cada niño/a atendido en el "Jardín Infantil Institucional", según el valor establecido de sala cuna y/o jardín infantil para la anualidad y mensualidad que se señala en el Anexo N°1 que se adjunta y que se entiende parte integrante de este Convenio.

El aporte mensual deberá ser enterado por la SUPERINTENDENCIA dentro de los 10 primeros días hábiles del mes posterior al del uso del beneficio, en la cuenta corriente del IPS, que será informada a través del Administrador del presente convenio, conforme al detalle establecido en el Anexo N°3.



Las partes dejan expresa constancia que el aporte, de carácter obligatorio a que se refieren los párrafos precedentes de esta cláusula, será por mes completo, independiente del número de días del respectivo mes en que hayan asistido el o los menores a la sala cuna y /o jardín infantil del establecimiento "Jardín Infantil Institucional".

El IPS se obliga a informar mensualmente al Coordinador(a) de la SUPERINTENDENCIA, las incorporaciones y ceses de los beneficiarios del presente instrumento, los días veinticinco (25) ó al día hábil siguiente, si recayere en sábado, domingo o festivo.

OCTAVO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

Se deja constancia que el presente Convenio rige desde el 01 de septiembre de 2014, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios, que cada una de las partes deben dictar y tendrá una vigencia de un año, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier momento, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha que se establezca al efecto.

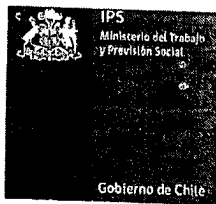
Para los efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: ADMINISTRADORES Y COORDINADORES

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, el IPS designa como Administrador/a Titular al/a funcionario/a que ejerza el cargo de Director/a del Jardín Infantil Institucional, dependiente de la Unidad de Gestión de Servicios del Subdepartamento de Calidad de Vida del Departamento de Personas del IPS, o quien lo/a reemplace, y, como Suplente, a el/la funcionaria que ejerza el cargo de Subdirector/a de la misma Unidad; o quien lo/a reemplace, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Fiscalizar el estricto cumplimiento del convenio;
- b) Mantener un registro de la asistencia de los beneficiarios;
- c) Acreditar todo hecho relevante o incumplimiento a la reglamentación interna por parte de los apoderados de la SUPERINTENDENCIA;
- d) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio;
- e) En general, desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del presente convenio.

Por su parte la SUPERINTENDENCIA, designará a un/a Coordinador/a Técnico/a para interactuar con él/la o los/las Administradores designados por el IPS. Esta designación deberá informarse al IPS dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.



DECIMO:

El presente Convenio reemplaza en su totalidad cualquier otro convenio anterior suscrito entre ambas partes, especialmente al Convenio suscrito con fecha 1° de marzo de 1980 y sus modificaciones, el que a partir de esta fecha queda sin efecto.

UNDECIMO: ANEXOS DEL CONVENIO

Las partes establecen que los documentos denominados "Anexo N°1", "Anexo N°2" y "Anexo N°3", para todos los efectos se entienden formar parte del presente Convenio.

DUODECIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Reyes Barrientos, para actuar en representación de la Superintendencia de Seguridad Social, consta en el Decreto Supremo N° 38, de 2014, del Ministerio del Trabajo Y Previsión Social.

La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el D.S. N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

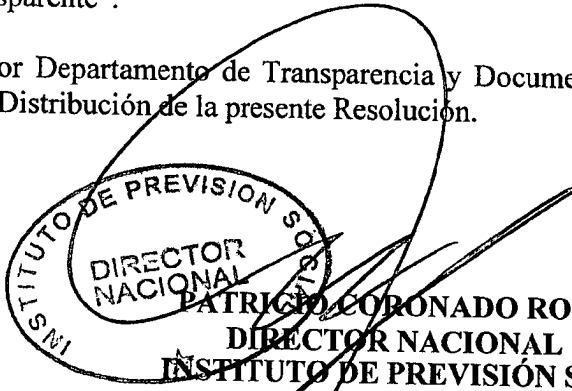


2.- Déjase establecido, que el Convenio de Colaboración que se aprueba por el presente instrumento se encuentra en operación desde el mes de septiembre de 2014, en atención a que este acto no implica pagos de ninguna especie, y toda vez que su suscripción desfasada en el tiempo no reviste perjuicio a terceros o a la Institución.

3.- Designanse, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula novena del Convenio de Colaboración que se aprueba por la presente Resolución, como Administrador/a Titular al/a funcionario/a que ejerza el cargo de Director/a del Jardín Infantil Institucional, dependiente de la Unidad de Gestión de Servicios del Subdepartamento de Calidad de Vida del Departamento de Personas del IPS, o quien lo/a reemplace, y, como Suplente, a el/la funcionaria que ejerza el cargo de Subdirector/a de la misma Unidad; o quien lo/a reemplace, quienes velarán por su correcta ejecución y cumplimiento de los compromisos que derivan de este acto jurídico.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 Y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

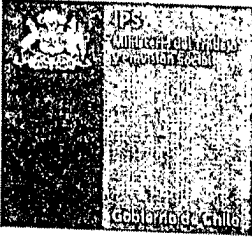

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL
PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Planificación y Desarrollo
- División Contraloría Interna
- División Informática
- División Beneficios
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Finanzas
- Departamento Personas
- Departamento Cobranzas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Departamento Auditoría Interna
- Subdepartamentos de Presupuesto, de Contabilidad y de Tesorería
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- A la Superintendencia de Seguridad Social
- A los Coordinadores designados por el presente instrumento.

MEES/MED/MVEJ/MICR/MEGA/PA/PMRC/mrc

Convenio de Colaboración para el uso de los Servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil Institucional y sus Anexos I, II y III
VII-27



Departamento de Personas
Subdepartamento Calidad de Vida
Unidad Gestión de Servicios
Huérfanos N° 886, Piso 2° - Santiago
Teléfono: 2-965-3337
www.ips.gob.cl

ANEXO 1

TARIFAS SERVICIOS DE SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL

Valor servicio	Monto UF
Valor Matricula por Servicio	5 UF
Valor Servicio Sala Cuna	7 UF
Valor Servicio Jardín Infantil	7 UF

#

[Handwritten signature]



ANEXO N° 2

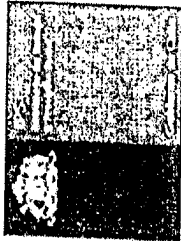
Requisitos de Inscripción de Ingreso a Sala Cuna o Jardín Infantil Institucional

Los requisitos para optar a una vacante estará sujeto a lo que a continuación se detalla:

- a) Formulario de Postulación al Beneficio, deberá presentarse en el Subdepartamento de Calidad de Vida, con un mínimo de antelación de 20 días hábiles, el cual será entregado por la coordinadora de convenios de Jardines Infantiles del IPS,
- b) Adjuntar Certificado de nacimiento del menor.
- c) De corresponder, el documento que acredite la tuición o cuidado personal del menor. Tal circunstancia se acreditará con la subinscripción efectuada al margen de la inscripción de nacimiento del menor dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de la Escritura Pública; con copia del acta extendida ante Oficial del Registro Civil e Identificación o sentencia judicial, según corresponda.
- d) Una vez completados los requisitos de postulación, la coordinadora de convenios gestionará el ingreso del menor con la encargada del Jardín Institucional.

Al momento de ingreso del menor a Sala Cuna o Jardín Infantil, se solicitará a las madres y a todo Servidor con derecho a este beneficio, lo siguiente:

- a) Agendar entrevista con la Educadora de Párvulos del Jardín Infantil, para entregar los antecedentes generales, de salud y del grupo familiar, concernientes a los (as) niños (as), necesarios para complementar su ficha de ingreso. Esta ficha será de carácter confidencial.
- b) Que el niño o la niña haya adquirido control diurno vesical y anal.
- e) Fotocopia del carné de vacunas o certificado del médico tratante, que acredite que las vacunas están al día.
- d) Examen Parasitológico seriado y Test de Graham (estos exámenes serán repetido en el caso de ser necesario).
- e) Certificado de Salud General, extendido por el Pediatra tratante, acreditando de estar en condiciones de incorporarse a la Sala Cuna o Jardín Infantil, según corresponda.
- f) Materiales y bienes necesarios que utilizarán los (as) niños (as), solicitados por la Educadora de Párvulos al momento de la entrevista. Estos materiales serán requeridos al inicio de cada año de actividades y posteriormente, de acuerdo a las necesidades de su uso.



Instituto de Previsión Social
 Departamento de Personas
 Subdepartamento Calidad de Vida
 Teléfono: 2-9653736

ANEXO Nº 3

SUSESO

UF

Matrícula y Asistencia mes 2015

		SALA CUNA					
Nombre Funcionaria	Rut	Nombre del Niño	Rut	F. Nacimiento	Asistencia/días	matrícula	mensualidad
TOTAL							

		Jardin Infantil					
Nombre Funcionaria	Rut	Nombre del Niño	Rut	F. Nacimiento	Asistencia/días	matrícula	mensualidad
TOTAL							

Matricula	MES.....
Sala Cuna	
Jardin Infantil	

Handwritten signature

M
2

Mensualidad	
Sala Cuna	
Jardin Infantil	
Total	



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DE
SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL INSTITUCIONAL**

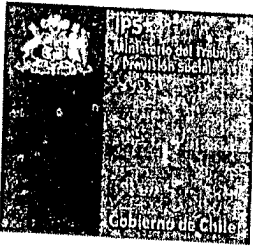
ENTRE

LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Y

EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En Santiago de Chile, a **07 AGO 2015** de 2015, entre el **Instituto de Previsión Social** RUT N° 61.979.440-0, en adelante "**el Instituto**", o el "**IPS**" representado por don **PATRICIO CORONADO ROJO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] en su calidad de Director Nacional, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **Superintendencia de Seguridad Social**, en adelante "**SUPERINTENDENCIA**", representada por el Superintendente, don **CLAUDIO REYES BARRIENTOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1376, Piso 5° Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar un convenio de colaboración en los términos que a continuación se indican.



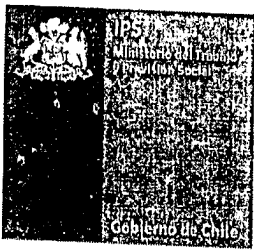
PRIMERO: ANTECEDENTES

La Superintendencia y el Instituto en materia de políticas de administración interna, implementan y ejecutan medidas orientadas a lograr mejores condiciones laborales de sus funcionarios y funcionarias.

El Instituto cuenta con un Jardín Infantil Institucional, en la medida que la disposición presupuestaria lo permita. El objetivo general de la Sala Cuna y Jardín Infantil IPS es facilitar las condiciones de trabajo durante la jornada laboral a las madres y de todo funcionario (a) al que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un hijo (a) o de un menor, entre los 84 días hasta la edad preescolar, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección a la maternidad, asegurando el cuidado de los menores bajo la atención de personal profesional y especializada, satisfaciendo las necesidades educativas, afectivas y de salud de los mismos.

El *derecho a Sala Cuna*, es el que tienen todas las madres funcionarias en casos calificados, o todo servidor que se le haya otorgado judicialmente el cuidado personal o la tuición de un menor, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes señaladas en los Artículos 203 y siguientes del Título II del Libro II del Código del Trabajo, aplicable a los Servicios de la Administración Pública, en virtud de lo prescrito en los artículos 194 del mismo texto y 89 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La Superintendencia carece de instalaciones propias que le permitan ofrecer directamente el servicio de sala cuna y jardín infantil a sus funcionarias/os, por lo que resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación entre ambas instituciones, mejoramiento de la calidad de vida y de



compatibilización de la responsabilidad laboral con las obligaciones parentales de los/las trabajadores/as.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento el IPS y la SUPERINTENDENCIA, en atención a lo que se ha expuesto previamente, acuerdan la utilización de las dependencias que el Instituto ha destinado a los fines de Jardín Infantil y Sala Cuna, a funcionarios de la SUPERINTENDENCIA que tengan a su cuidado menores con edades entre 84 días y hasta la edad preescolar.

TERCERO: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El IPS, se compromete a facilitar a los/las hijos/as de las funcionarias de la SUPERINTENDENCIA los servicios de Sala Cuna y/o Jardín Infantil en su establecimiento denominado "Jardín Infantil Institucional".

Las partes acuerdan que los servicios mencionados serán disponibles sólo para los/las hijos/as del personal de planta y contrata de la SUPERINTENDENCIA, exceptuándose aquellos funcionarios que tengan un vínculo contractual distinto.

El beneficio que el IPS otorga, consiste en el acceso a los servicios prestados directamente por el Jardín Infantil Institucional, a saber: Sala Cuna y Jardín Infantil.

CUARTO: DE LOS CUPOS DISPONIBLES

Para hacer uso del beneficio, la SUPERINTENDENCIA deberá efectuar una solicitud al IPS, con una anticipación mínima de un mes a la fecha en que se



requiera el ingreso del menor, con el fin de que se verifique la disponibilidad de cupos con los que cuenta la sala cuna y/o en el jardín infantil, informando el IPS oportunamente a la SUPERINTENDENCIA.

De no haber cupos disponibles para el nivel solicitado, quedará la solicitud pendiente, hasta que se disponga de una vacante.

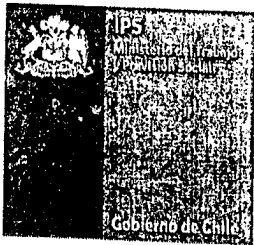
Se deja constancia que el Instituto otorgará un máximo de 3 cupos para la SUPERINTENDENCIA, y en el evento de no haber menores que lo requieran, éstos serán ocupados por menores cargas legales ya sea de funcionarios del IPS o de otros servicios en convenio.

QUINTO: DE LOS REQUISITOS

Una vez que el IPS informe a la SUPERINTENDENCIA que existe la vacante solicitada, los/las funcionarios/as interesados/as, deberán entregar la documentación solicitada en el Anexo N° 2) que se adjunta a este Convenio y que se tiene como parte integrante del mismo, así como cumplir con los restantes requisitos establecidos al efecto en el mismo anexo.

Las partes estipulan que tanto los/las niños/as como las apoderadas de la SUPERINTENDENCIA deberán someterse a todas las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Sala Cuna y Jardín Infantil del Instituto, con la sola excepción que en el caso de la SUPERINTENDENCIA, no corresponderá el beneficio que se hace extensivo a los padres cuya cónyuge trabajadora no recibe el beneficio.





SEXTO: DE LAS EXCLUSIONES

Respecto de los implementos utilizados en la ejecución del servicio tales como, uniforme, transporte, alimentación especial (por receta médica) y seguro escolar, se deja constancia que no serán de cargo del IPS, ni de la SUPERINTENDENCIA, sino que serán aportados y de cargo del respectivo apoderado, obligándose a ponerlos a disposición cuando estos sean requeridos.

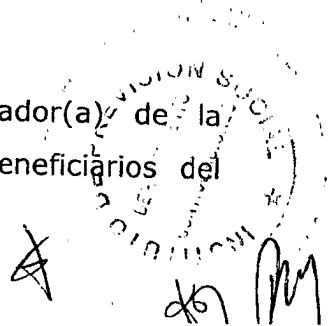
SEPTIMO: DE LOS GASTOS Y APORTES POR LOS SERVICIOS CONVENIDOS

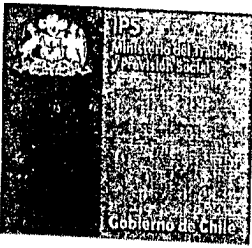
Para los fines de este convenio, la SUPERINTENDENCIA se compromete a concurrir con el gasto mensual, por cada niño/a atendido en el "Jardín Infantil Institucional", según el valor establecido de sala cuna y/o jardín infantil para la anualidad y mensualidad que se señala en el Anexo N°1 que se adjunta y que se entiende parte integrante de este Convenio.

El aporte mensual deberá ser enterado por la SUPERINTENDENCIA dentro de los 10 primeros días hábiles del mes posterior al del uso del beneficio, en la cuenta corriente del IPS, que será informada a través del Administrador del presente convenio, conforme al detalle establecido en el Anexo N°3.

Las partes dejan expresa constancia que el aporte, de carácter obligatorio a que se refieren los párrafos precedentes de esta cláusula, será por mes completo, independiente del número de días del respectivo mes en que hayan asistido el o los menores a la sala cuna y /o jardín infantil del establecimiento "Jardín Infantil Institucional".

El IPS se obliga a informar mensualmente al Coordinador(a) de la SUPERINTENDENCIA, las incorporaciones y ceses de los beneficiarios del





presente instrumento, los días veinticinco (25) ó al día hábil siguiente, si recayere en sábado, domingo o festivo.

OCTAVO: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO

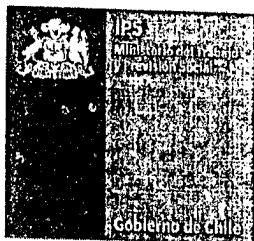
Se deja constancia que el presente Convenio rige desde el 01 de septiembre de 2014, sin perjuicio de los actos administrativos aprobatorios, que cada una de las partes deben dictar y tendrá una vigencia de un año, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término en cualquier momento, con a lo menos tres meses de anticipación a la fecha que se establezca al efecto.

Para los efectos de lo dispuesto en los párrafos precedentes, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: ADMINISTRADORES Y COORDINADORES

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de este instrumento se derivan, el IPS designa como Administrador/a Titular al/a funcionario/a que ejerza el cargo de Director/a del Jardín Infantil Institucional, dependiente de la Unidad de Gestión de Servicios del Subdepartamento de Calidad de Vida del Departamento de Personas del IPS, o quien lo/a reemplace, y, como Suplente, a el/la funcionaria que ejerza el cargo de Subdirector/a de la misma Unidad; o quien lo/a reemplace, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Fiscalizar el estricto cumplimiento del convenio;
- b) Mantener un registro de la asistencia de los beneficiarios;



- c) Acreditar todo hecho relevante o incumplimiento a la reglamentación interna por parte de los apoderados de la SUPERINTENDENCIA;
- d) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio;
- e) En general, desarrollar todas las acciones referidas de control y de gestión que faciliten la ejecución del presente convenio.

Por su parte la SUPERINTENDENCIA, designará a un/a Coordinador/a Técnico/a para interactuar con él/la o los/las Administradores designados por el IPS. Esta designación deberá informarse al IPS dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

DECIMO:

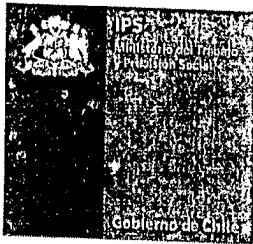
El presente Convenio reemplaza en su totalidad cualquier otro convenio anterior suscrito entre ambas partes, especialmente al Convenio suscrito con fecha 1° de marzo de 1980 y sus modificaciones, el que a partir de esta fecha queda sin efecto.

UNDECIMO: ANEXOS DEL CONVENIO

Las partes establecen que los documentos denominados "Anexo N°1", "Anexo N°2" y "Anexo N° 3", para todos los efectos se entienden formar parte del presente Convenio.

DUODECIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares de igual tenor, validez y data, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



PERSONERÍAS

La personería de don Claudio Reyes Barrientos, para actuar en representación de la Superintendencia de Seguridad Social, consta en el Decreto Supremo N° 38, de 2014, del Ministerio del Trabajo Y Previsión Social.

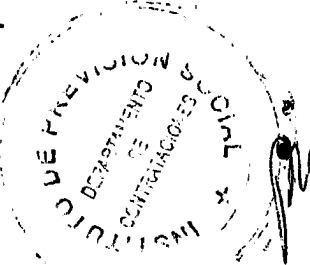
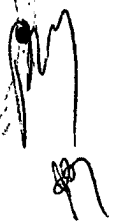
La personería de don Patricio Coronado Rojo, para representar al Instituto de Previsión Social, consta en el D.S. N° 04 de fecha 09 de febrero de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

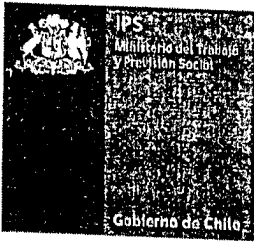

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL



PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL



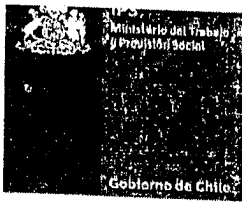
Departamento de Personas
Subdepartamento Calidad de Vida
Unidad Gestión de Servicios
Huérfanos Nº 886, Piso 2º - Santiago
Teléfono: 2-965-3337
www.ips.gob.cl

ANEXO 1

TARIFAS SERVICIOS DE SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL

Valor servicio	Monto UF
Valor Matricula por Servicio	5 UF
Valor Servicio Sala Cuna	7 UF
Valor Servicio Jardín Infantil	7 UF

[Handwritten signatures]



ANEXO N° 2

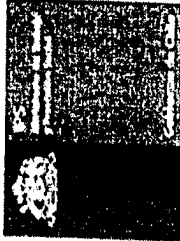
Requisitos de Inscripción de Ingreso a Sala Cuna o Jardín Infantil Institucional

Los requisitos para optar a una vacante estará sujeto a lo que a continuación se detalla:

- a) Formulario de Postulación al Beneficio, deberá presentarse en el Subdepartamento de Calidad de Vida, con un mínimo de antelación de 20 días hábiles, el cual será entregado por la coordinadora de convenios de Jardines Infantiles del IPS,
- b) Adjuntar Certificado de nacimiento del menor.
- c) De corresponder, el documento que acredite la tuición o cuidado personal del menor. Tal circunstancia se acreditará con la subinscripción efectuada al margen de la inscripción de nacimiento del menor dentro de los treinta días subsiguientes al otorgamiento de la Escritura Pública; con copia del acta extendida ante Oficial del Registro Civil e Identificación o sentencia judicial, según corresponda.
- d) Una vez completados los requisitos de postulación, la coordinadora de convenios gestionará el ingreso del menor con la encargada del Jardín Institucional.

Al momento de ingreso del menor a Sala Cuna o Jardín Infantil, se solicitará a las madres y a todo Servidor con derecho a este beneficio, lo siguiente:

- a) Agendar entrevista con la Educadora de Párvulos del Jardín Infantil, para entregar los antecedentes generales, de salud y del grupo familiar, concernientes a los (as) niños (as), necesarios para complementar su ficha de ingreso. Esta ficha será de carácter confidencial.
- b) Que el niño o la niña haya adquirido control diurno vesical y anal.
- e) Fotocopia del carné de vacunas o certificado del médico tratante, que acredite que las vacunas están al día.
- d) Examen Parasitológico seriado y Test de Graham (estos exámenes serán repetido en el caso de ser necesario).
- e) Certificado de Salud General, extendido por el Pediatra tratante, acreditando de estar en condiciones de incorporarse a la Sala Cuna o Jardín Infantil, según corresponda.
- f) Materiales y bienes necesarios que utilizarán los (as) niños (as), solicitados por la Educadora de Párvulos al momento de la entrevista. Estos materiales serán requeridos al inicio de cada año de actividades y posteriormente, de acuerdo a las necesidades de su uso.



Instituto de Previsión Social
Departamento de Personas
Subdepartamento Calidad de Vida
Teléfono: 2-9653736

ANEXO N° 3

SUSESO

UF

Matricula y Asistencia mes 2015

		SALA CUNA					
Nombre Funcionaria	Rut	Nombre del Niño	Rut	F. Nacimiento	Asistencia/días	matricula	mensualidad
TOTAL							

		Jardín Infantil					
Nombre Funcionaria	Rut	Nombre del Niño	Rut	F. Nacimiento	Asistencia/días	matricula	mensualidad
TOTAL							

Matricula	MES.....
Sala Cuna	
Jardin Infantil	

M
1/2
9

Mensualidad	
Sala Cuna	
Jardin Infantil	
Total	